

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el día 29 de junio de 2022.

Manizales, 11 de julio de 2022

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” frente a ANDRES FELIPE PADILLA MEDINA, para proceder a su inadmisión, toda vez que presenta las siguientes falencias:

1).- De conformidad con el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022: “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

Por lo que deberá la demandante allegar prueba de la remisión del poder otorgado al DR. JUAN JOSÉ VILLA HURTADO, desde su correo electrónico.

2).- Deberá la demandante aportar copia digital de la RESOLUCIÓN No. 0383 del 19 de julio de 2021 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, a través de la cual fue designado como Director Administrativo Primer Suplente en calidad de Representante Legal al DR. NELSON MAURICIO QUINTERO MEJÍA de CONFA.

Por lo expuesto, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”

frente a ANDRES FELIPE PADILLA MEDINA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, vencido el mismo y de no dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se procederá al rechazo conforme lo indica el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbe9ae1307a3e7759600eaca375dd72b2823f23af25093dc463c1eb1e50efd8**

Documento generado en 11/07/2022 05:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>